Dip. Martín López Camacho,
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso Del Estado De Guanajuato
LXV Legislatura
Presente.

La que suscribe, **Diputada Martha Edith Moreno Valencia**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **Iniciativa** con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el **Código Penal del Estado de Guanajuato,** en atención a la siguiente

Exposición de Motivos

La corrupción es un problema histórico y persistente en la vida política de nuestro estado que se agudizó durante el periodo neoliberal, que se manifiesta de múltiples maneras (enriquecimiento ilícito, peculado, nepotismo, tráfico de influencias, entre otros) y que, a su vez, desata más conflictos sociales al evitar se destinen recursos suficientes al bienestar de las personas.

Una de las principales manifestaciones de la corrupción es el *cohecho*, al punto de que existe consenso relativo respecto al entendimiento de este delito como sinónimo de *corrupción*[1].

[1] Garraud, citado en Betanzos Torres. (2018). "Lucha contra el cohecho internacional". En *Revista mexicana de Ciencias Penales*, núm. 7. CDMX: INACIPE.

El cohecho puede entenderse como un acto en el que una autoridad o servidor público acepta o solicita una remuneración o un beneficio a cambio de realizar u omitir un acto propio de su encargo, así como si recibe una remuneración o ventaja para obstaculizar el cumplimiento de un acto o no llevarlo a cabo[2].

Actualmente, el Código Penal para el estado de Guanajuato tipifica el cohecho en los siguientes términos:

> Al servidor público que por sí o por medio de otro solicite, reciba o acepte promesas, dádivas o ventajas para hacer u omitir un acto lícito o ilícito relacionado con sus funciones, se le aplicará prisión de uno a ocho años y de diez a ochenta días multa[3].

De esta manera, puede señalarse que el cohecho es una actividad que lesiona el buen funcionamiento de las instituciones del Estado; así mismo, existe una práctica derivada del cohecho en la que los servidores públicos, abusando de su posición de poder con la finalidad de condicionar sus funciones, solicitan actos o conductas de carácter sexual, que piden a través de chantajes, intimidación o amenazas. Esta práctica no sólo representa un problema que vulnera el servicio público, sino que, al mismo tiempo, constituye violencia sexual.

La violencia sexual se define como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Este problema afecta en mayor medida a las mujeres, pues frecuentemente se constituye como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto[4].

[2] Betanzos, Op. Cit. pág. 91.
[3] Artículo 247, Código Penal para el Estado de Guanajuato.
[4] Artículo 6, fracción VI de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En ese sentido, las mujeres son quienes históricamente han sido y son las más vulnerables y afectadas por esta acción, que transgrede de forma directa sus derechos y libertades. Con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública[5] (ENVIPE) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los delitos sexuales se cometen 8 veces más en contra de las mujeres, lo cual refleja nuevamente esta prevalencia de violencia hacia las mujeres y una desigualdad estructural.

Por ello, consideramos que tiene que incorporarse el *cohecho sexual*, como una manifestación agravante del cohecho, en tanto que lacera la integridad, la seguridad y paz de las víctimas, violentándolas al condicionar servicios o trámites por parte de funcionarios.

Con datos del *Informe Anual de Actividades y Resultados 2021* de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de las carpetas de investigación en trámite por delitos de corrupción por parte de servidores públicos, el 43.21% de los acusados y probables imputados son hombres, y el 21.07% representa una multiplicidad de acusados predominantemente del género masculino.

Aunado a la crisis de violencia que se vive en el estado de Guanajuato, tenemos una fuerte problemática de corrupción, acompañada de una crisis de desprestigio y credibilidad de las instituciones que atenta diariamente con el bienestar de las y los ciudadanos, lo que se traduce en un mal desempeño por parte del gobierno y las autoridades. Con base a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2019)[6] del INEGI, puede señalarse que en la entidad 51.1% de las personas

[5] Datos Nacionales; tasa de delitos sexuales por cada 100 000 habitantes según el sexo de la víctima, de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, INEGI.
[6] Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, INEGI. Recuperado el 22 de agosto de 2022 en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/11_guanajuato.pdf

mayores de 18 años perciben a la corrupción como el segundo problema más importante, mientras que un 80.8% percibe que los actos de corrupción son muy frecuentes o frecuentes.

La corrupción vista como un fenómeno complejo representa una de las mayores preocupaciones de los mexicanos, y combatirla, es uno de los ejes centrales del actual gobierno que encabeza Andrés Manuel. Una de las premisas del combate a la corrupción durante el gobierno de la Cuarta Transformación ha sido *Limpiar al gobierno de corrupción, como se barren las escaleras, de arriba para abajo*, lo cual supone una reestructuración de la función pública, en donde impera la vigilancia, transparencia y la responsabilidad administrativa. En este sentido, la presente iniciativa para que los servidores públicos actúen con rectitud y sin corromper sus funciones, evitando así que recurran a prácticas carentes de profesionalismo y que caigan en la solicitud de "favores sexuales".

La conducta que hoy pretende incorporarse como agravante al delito de cohecho ya está prevista en algunos códigos de ética de la administración pública. Por ejemplo, el Código de Ética de la Administración Pública Federal, que en su artículo quinto correspondiente al "Respeto de los Derechos Humanos" fracción IV inciso h) se establece que se deberán evitar conductas como: "Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza".

Incluso en el Código de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Guanajuato, como parte de las acciones que forman parte del desempeño público se considera: "Rechazar dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite, asignar un contrato o dar información."

Con lo anterior, nuestra propuesta plantea que dicha conducta se incorpore como un ilícito penal, buscando afianzar la lucha anti-corrupción y contra la violencia de género.

De acuerdo con el ya citado *Informe Anual de Actividades y Resultados 2021* de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se plantean una serie de recomendaciones con la finalidad de mejorar la investigación, prevención y persecución de los delitos vinculados con actos de corrupción, como la siguiente propuesta de reforma:

> En el delito de cohecho, incluir el cohecho sexual, ya que solamente se limita al solicitar u ofrecer dinero. Los servidores públicos, en violencia de género, suelen pedir favores sexuales a las usuarias para realizar sus funciones u otorgarles algún servicio o insumo que por ley les corresponde. El cohecho sexual debe ser un tipo penal agravado con una mitad más del delito de cohecho simple.

De aprobarse la presente iniciativa, no solo se fortalece la tipificación del cohecho, además, se coadyuva a combatir una expresión de la corrupción que involucra prácticas y conductas de índole sexual, protegiendo por lo tanto bienes jurídicos como la libertad sexual, la dignidad, el libre consentimiento y el correcto ejercicio de la función pública combatiendo la corrupción institucional; en ese sentido, se propone que dicha conducta se constituya en un tipo agravado estableciendo hasta una mitad más de la sanción que se aplica para el delito de cohecho.

Así, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se reforma el artículo 247 Código Penal del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No existe impacto administrativo con esta iniciativa.

III. Impacto presupuestario: No existe impacto presupuestario con esta iniciativa.

IV. Impacto social: Se fortalece el marco jurídico al establecer el nuevo tipo penal agravado de cohecho sexual, con el fin de combatir de manera integral el delito de cohecho y de garantizar una vida libre de violencia. Se promueve también un mejor desempeño por parte de los servidores públicos para tener procesos administrativos eficientes, transparentes y libres de corrupción.

Por lo anterior expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 247 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 247.- Al servidor público que por sí…
A quien dé o haga promesas, dádivas o ventajas…

Al servidor público que, por sí o por interpósita persona, solicite realizar acciones o conductas que impliquen violencia sexual para hacer u omitir un acto lícito o ilícito relacionado con sus funciones, se le aplicará prisión de un año seis meses a doce años y de quince a ciento veinte días multa.

Diputada Martha Edith Moreno Valencia

Grupo Parlamentario de morena



Información Notificación Electrónica

Folio:	32813
Asunto:	INICIATIVA
Descripción:	SE ANEXA INICIATIVA PARA QUE SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DEL JUEVES 6 DE OCTUBRE, GRACIAS.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1826_20221004215351987_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4b	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 02:54:57 a. m. - 04/10/2022 09:54:57 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2f-08-e6-8c-07-31-15-a5-a4-cc-cd-41-8b-71-e4-8d-d7-7c-79-59-b9-b7-30-13-11-76-a3-3d-8e-81-4a-36-a7-ae-e9-ae-0b-79-b7-2b-cb-11-1e-56-81-0b-19-66-c9-09-cc-30-40-ce-b3-e2-d5-53-e9-0a-b3-f2-7a-a2-b2-68-5a-05-a2-a8-eb-de-76-9d-59-dd-38-51-08-9d-ef-b9-f0-45-0d-a6-2f-07-3b-e9-1b-2b-ea-60-b6-ee-00-7a-cd-82-4e-ae-1d-d1-3c-6c-0a-e8-72-5f-15-94-9b-df-13-a9-2e-75-e5-5c-98-02-6b-b6-ee-cc-ef-11-a9-63-43-5a-ec-20-ae-c1-c7-d8-5f-d1-e7-06-c8-18-c7-f5-de-ab-5f-1a-63-3b-5b-39-94-f4-94-f8-2c-91-54-02-05-e7-bd-0b-5f-cc-b5-a7-21-95-7c-7b-b9-3d-2e-ba-5b-7f-c4-6d-0d-fa-6e-de-6a-d7-69-97-bd-f0-1e-71-60-12-a5-cc-0b-99-32-a4-ef-49-95-c8-8b-30-de-77-00-bf-8f-35-68-a1-4f-d9-de-60-e5-6f-42-7a-a5-74-e2-8f-ce-7a-10-1f-30-be-a3-24-16-85-bf-a4-f3-22-f4-30-28-84-6b-ee-1b-6e-38-2b-7b-71-a6-4c		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 02:55:42 a. m. - 04/10/2022 09:55:42 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 02:55:43 a. m. - 04/10/2022 09:55:43 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638005173434200453
Datos Estampillados:	VFW0gN8QqcXKVXdpD+A8elff0/4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	284477694
Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 02:55:45 a. m. - 04/10/2022 09:55:45 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 01:23:14 p. m. - 05/10/2022 08:23:14 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	14-32-fd-5e-64-0c-32-35-2c-f1-ce-39-bf-7f-7c-0a-76-ff-9c-86-c1-a1-a0-82-22-1a-ef-ea-e4-ed-fa-76-99-d2-e2-b8-1b-64-60-c8-6f-99-c0-bc-34-5a-00-ed-c4-cf-4b-e4-6f-3d-1c-24-54-44-4f-78-ef-1c-f1-ef-87-f5-17-32-d0-78-42-f2-ea-a7-07-26-e3-c0-53-48-b4-70-02-bc-42-9b-da-55-e4-88-ad-d0-0e-43-59-c5-95-1f-1c-3c-8c-de-68-fb-f5-fa-32-7a-7c-51-60-68-a0-42-0e-8a-92-00-4b-69-2b-a0-13-b0-73-46-ba-72-b8-01-17-2d-23-28-72-92-26-c2-e7-94-3e-bb-73-4f-9a-41-a1-f1-e6-51-9c-18-30-7e-13-19-33-81-46-ed-38-d4-32-62-f2-d1-79-9c-c5-a7-54-ac-f8-8b-0e-b3-96-88-57-c6-bf-e7-2a-db-a3-9e-b8-23-47-7c-0b-9d-57-da-6d-a8-8b-00-9b-2d-6f-2c-83-00-53-e4-05-d9-b9-5f-61-31-07-63-56-e8-b1-27-3f-72-53-01-03-95-17-3f-dc-7d-cc-56-5f-25-6c-cc-19-f8-8c-2c-09-7d-42-b6-53-ad-29-f5-03-f4-98-df-97-70-81-75-d6-4b		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 01:23:59 p. m. - 05/10/2022 08:23:59 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 01:24:00 p. m. - 05/10/2022 08:24:00 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	284493561
Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 01:24:02 p. m. - 05/10/2022 08:24:02 a. m.

Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638005550406609109	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	jeZwp0G53ccIEQ+KaYdyPxU70NY=		